REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ DESPACHO No. 4

AUDIENCIA DE PRUEBAS

Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Magistrado: FELIX ALBERTO RODRIGUEZ RIVEROS

Expediente: 150012333002201400 129-00
Demandante: SEGUNDO LUIS CORREDOR DIAZ

Demandado: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION

NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL

MAGISTERIO

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

En Tunja, a los seis días del mes de octubre de dos mil quince (2015), siendo la hora y fecha fijadas y notificadas en auto de mejor proveer proferido el 15 de septiembre de dos mil quince (2015), el Magistrado titular del Despacho No 4. FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ RIVEROS, en asocio con su secretaria AD HOC la abogada DIANA PATRICIA PAIPILLA MORALES, instala la audiencia de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, en el asunto de la referencia.

En consecuencia, a fin de adelantar la presente audiencia ésta se desarrollará en el siguiente orden:

- 1. Asistentes a la audiencia.
- 2. Recepción de testimonios e interrogatorio de parte decretados de oficio
- **4.** Control de legalidad.
- 1. ASISTENTES A LA AUDIENCIA: Se encuentran presentes:
- **1.1 Apoderado parte demandante:** se deja constancia que a la audiencia no asiste el apoderado del demandante.
- 1.3. Parte demandada Nación Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Apoderada: NANCY STELLA RODRIGUEZ REYES identificada con Cédula de ciudadanía No. 40.038.596 de Tunja, Tarjeta profesional No. 149.017 del Consejo Superior de la Judicatura, dirección de notificaciones Calle 20 No. 10- 36 oficina 305 de la ciudad de Tunja. Correo electrónico Nancy.rodriguez23@hotmail.com, a quien se le reconoció personería para actuar como apoderada de la entidad demandada, en auto de fecha 30 de julio de 2014 (fl. 109)

1.3. Ministerio Público: Se deja constancia que a la audiencia no comparece la Procuradora Delegada ante este Despacho.

Una vez verificada la asistencia de las partes y del Ministerio Público se continúa con el desarrollo de la audiencia.

2. RECAUDO PROBATORIO

Conforme al artículo 213 del CPACA, el Despacho procedió a la práctica de pruebas decretadas en auto del 15 de septiembre de 2015, de la siguiente forma:

El despacho antes de iniciar deja constancia de los oficios enviados en cumplimiento del auto de mejor proveer del 15 de septiembre del año en curso y la respuesta que la Registraduría Nacional del Estado Civil que se encuentra a folios

El señor Magistrado concede el uso de la palabra a la apoderada de la entidad demandada para que se manifieste respecto de las pruebas allegadas por la Registraduria Nacional del Estado Civil.

En uso de la palabra manifestó que se encontraba conforme con la prueba documental allegada.

2.3 PRUEBAS TESTIMONIALES:

Acto seguido, se procede a llamar a los testigos para practicar la prueba decretada de oficio en auto de 15 de septiembre de 2015.

1). OSCAR ALBERTO CORREDOR ROJAS

El Magistrado le toma el juramento de rigor advirtiéndole las implicaciones del falso testimonio previsto en el artículo 442 del Código Penal. Siendo indagado en primer lugar, por sus generales de ley.

Medio de control: nulidad y restablecimiento del derecho Demandante: Segundo Luis Corredor Díaz

Demandado: Nación- Ministerio de Educación y otro Radicado: 150012333002201400 129-00

Nombre OSCAR ALBERTO CORREDOR ROJAS, identificado con la C.C.

7.188.001 de Tunja, la causante y el accionante dentro de este proceso son mis padres, mi residencia es la carrera 5 No. 1-34 de Santa Rosa de Viterbo, mi domicilio es en la Ciudad de Tunja, manzana C Casa No. 3 del barrio Rollivar

barrio Bolivar.

Preguntas del Magistrado: Inicio Min 14:18 Final: 25:12

Preguntas de la apoderada de la entidad demandada: Indica que no tiene

preguntas que formular.

Afirmación adicional del testigo Inicio: 25;46, Final: 25:55

OSCAR ALBERTO CORREDOR ROJAS

2). ANDREA LILIANA CORREDOR ROJAS

El Magistrado le toma el juramento de rigor advirtiéndole las implicaciones del falso testimonio previsto en el artículo 442 del Código Penal. Siendo indagada en primer lugar, por sus generales de ley.

Nombre **ANDREA LILIANA CORREDOR ROJAS**, identificada con la C.C. 1.049.610.424 de Tunja, mi domicilio es la ciudad de Tunja y mi dirección es en la ciudad de Florencia Caquetá, actualmente funjo como Juez de la República, la causante y el accionante son mis padres.

Preguntas del Magistrado: Inicio Min 32:30 Final: 47:38

Preguntas apoderada entidad demandada: Indica que no tiene preguntas

por formular.

ANDREA LILIANA CORREDOR ROJAS

Testigo

Demandado: Nación- Ministerio de Educación y otro Radicado: 150012333002201400 129-00

3). MARIA JULIA ROJAS TORRES

El Magistrado le toma el juramento de rigor advirtiéndole las implicaciones del falso testimonio previsto en el artículo 442 del Código Penal. Siendo indagada en primer lugar, por sus generales de ley.

Nombre MARIA JULIA ROJAS TORRES, identificada con la C.C. 23.363.567 de Guican, soy hermana de MARIA TULIA ROJAS TORRES, mi domicilio es en la calle 182 No. 15-14 de la ciudad de Bogotá, soy ama de casa.

Preguntas del Magistrado: Inicio Min 54:34 Final: 01:02:34

Preguntas apoderada entidad demandada: Inicio: 01:02:50 Final:

01:04:10

Afirmación adicional de la testigo Inicio: 01:04:32 Final: 01:05:08

MARIA JULIA ROJAS TORRES

Testigo

El despacho estima que se ha recaudado de manera suficiente la prueba decretada por el despacho, por tanto se da por terminada la audiencia.

FELIX ALBERTO ROGRIGUEZ RIVEROS

Magistrado ponente

NANCY STELLA RODRIGUEZ REYES

Apoderada Parte Demandada

DIANA PATRÍCIA PAIPILLA MORALES
Secretaria AD HOC